



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

INC-TEEP-I-002/2016, INC-TEEP-I-004/2016, INC-TEEP-I-005/2016, INC-
TEEP-I-006/2016, INC-TEEP-I-007/2016

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA
VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE
HORAS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenos días, damos inicio a la Sesión
Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada
para las nueve horas del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.-----
Señor Secretario General de Acuerdos, Licenciado Israel Argüello Boy, le
pido haga constar el quórum e informe de los asuntos a tratar y resolver
en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: -----

Con su autorización Magistrado Presidente: -----

Se hace constar que además de usted están presentes el Magistrado
Fernando Chevalier Ruanova y el Magistrado Jorge Sánchez Morales; por
tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum para sesionar
válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado, así como por los artículos 5 y 7 fracción II, 14 fracción II del
Reglamento Interior de este Tribunal.-----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública debido a su
urgencia son **cinco Incidentes sobre la Pretensión de nuevo escrutinio
y cómputo de casillas** cuyas claves de identificación, así como los datos
de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento al interesado
en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal y en la página de
Internet.-----

Estos son los asuntos a tratar Magistrado Presidente. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados está a su
consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación
económica, sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la
votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenos días señores Magistrados, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencias interlocutorias de los incidentes sobre la pretensión de apertura de paquetes electorales, referentes a los recursos de inconformidad 2, 4, 5, 6 y 7 del presente año, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional respecto a los cómputos de los distritos electorales uninominales 20, 9, 16, 18 y 10.-----

En los casos, el Partido Revolucionario Institucional solicita se abran y recuenten diversas casillas bajo los argumentos siguientes: -----

- Existen diversas irregularidades entre los resultados consignados en las actas de casilla entregadas a los representantes del PRI, con los publicados en el PREP. -----

- Hubo omisión de los requisitos y formalidades que se exigen para el correcto llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, en especial los relativos a la asignación de votos a cada partido y candidato.--

- Tener certeza sobre la totalidad de los votos emitidos en las casillas que indica. -----

Ahora, conforme a la legislación los casos previstos legalmente para abrir y recontar casillas en sede jurisdiccional son: -----

- La no coincidencia de los resultados de las actas o su alteración evidente que genere duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; ---

- La no existencia del acta de escrutinio y cómputo en el expediente de casilla o cuando no obre en poder del Presidente del Consejo o de los representantes de dos distintos partidos políticos o candidatos; -----

- La existencia de errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; -----

- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de la votación; -----

- Los votos han sido depositados a favor de un mismo partido; o -----

- Los paquetes tengan muestras de alteración. -----

De lo anterior se coligue que el inconforme no señala ningún argumento dirigido a establecer que los Consejos Distritales omitieron abrir y recontar los votos de los citados paquetes electorales, por haberse actualizado



alguno de los supuestos contemplados por el artículo 312, en relación con el diverso 314, fracción I, inciso a), ambos del Código Local, en forma precisa, clara e individual, es decir, establecer de manera cierta en cuál o cuáles de los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo de casilla se contienen inconsistencias, alteraciones o espacios en blanco, lo que no sucede en la especie.-----

Asimismo, el PREP es un mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, por tanto, no es un parámetro válido o vinculante para establecer alguna inconsistencia, con los resultados de las casillas que indica, ya sea en casilla o del Consejo Distrital. -----

Por otra parte, la asignación de los votos a cada partido o candidato, por parte de la mesa directiva de casilla no es un rubro fundamental, pues estos se limitan a las personas que votaron conforme al listado nominal y los representantes de casilla, los votos de la elección de Gobernador sacados de la urna y la votación total. -----

Además, si existió algún error en la distribución de sufragios, por regla general, se debe manifestar en el total de votos, debiéndolo el actor establecerlo de manera individual y clara en cada casillas, y no de manera genérica, vaga e imprecisa, pues lo centra a las posibles inconsistencias en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla indicados por el artículo 292 Bis del Código Local. -----

Asimismo, tampoco resulta viable atender un nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial para salvaguardar el principio de certeza, pues solamente procede cuando se exponen agravios dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados, exclusivamente, a rubros fundamentales personas que votaron conforme al listado nominal, boletas sacadas de la urna y votación total, en tal virtud que una afirmación genérica como la que nos ocupa no es apta para vulnerar los principios que busca proteger el sistema jurídico.-----

De ahí, que se propone negar por improcedentes las pretensiones de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que indica.-----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Fernando Chevalier Ruanova. -----

-MAGISTRADO FERNANDO CHEVALIER RUANOVA: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Jorge Sánchez Morales. -----

-MAGISTRADO JORGE SÁNCHEZ MORALES: Con los proyectos de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia respecto de los expedientes identificados con las claves **INC-TEEP-I-002/2016, INC-TEEP-I-004/2016, INC-TEEP-I-005/2016, INC-TEEP-I-006/2016 y INC-TEEP-I-007/2016** se resuelve: -----

ÚNICO.- Se niega por improcedente la pretensión del Partido Revolucionario Institucional de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas analizadas. -----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión. -----
Buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY